

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Delegación de trabajos estadísticos de Madrid

CIRCULAR

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de la provincia que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 6 de Julio de 1900, deben disponer, una vez recibidas en la Junta municipal las cédulas de todas las secciones, que sean ordenadas según su numeración, procediendo sin dilación á formar un resumen como avance, y remitiendo al Sr. Gobernador, con el sobre dirigido á esta Delegación, antes del día 10 del actual, un estado como el que á continuación se inserta.

Madrid 7 de Enero de 1901.—El Jefe Delegado, Roque de Corral.

Número de cédulas recogidas.... {De familia. Colectivas.
Residentes presentes.
Residentes ausentes.
Transeuntes.

Diputación Provincial

Sesión de 23 de Abril de 1900

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS E ITURMENDI

Señores que asistieron:

Agustín.—Beltrán.—Boccherini.—Cárdenas.—Cobo Canalejas.—Cortinas y Porras.—Durán.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Lucio.—Martínez Contreras.—Mejía.—Negro y Rojo.—Peláez.—Ranero.—

Rincón Sanz.—Romero.—Sandoval.—Urbano.—Pérez Magnán (Secretario).—Villanova (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Conceder el donativo de costumbre, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente, á la Orden española humanitaria de la Santa Cruz y víctimas del Dos de Mayo del distrito de la Universidad, y disponer la asistencia de la banda de cornetas, tambores y músicos del Hospicio á la procesión cívico-religiosa que tendrá lugar á las cinco de la tarde del expresado día.

Acceder á lo solicitado por el Alcalde de San Agustín y disponer que diez músicos de la banda del Hospicio asistan á amenizar las fiestas que habrán de celebrarse en dicho pueblo en los días 15 y 16 de Mayo próximo.

Acceder también á lo solicitado por el Alcalde de El Molar, y disponer que quince músicos asistan á amenizar las fiestas cívico religiosas que habrán de celebrarse en dicho pueblo en los días del 23 al 25 inclusive de Mayo próximo.

Quejar enterada de que el Sr. Chaprieta no podía asistir á la sesión por ocupaciones de carácter urgente.

El Sr. Martínez Contreras dijo que iba á tratar de una cuestión que afectaba grandísimo interés, puesto que se refería á la constitución de la Diputación, cuestión que emanaba lógicamente de la ley que reformó el año económico acomodándolo al natural, y de la falta de una disposición reglamentaria que del mismo modo que en lo económico se había dictado, se precisaba en el orden político para solventar las dudas á que la aplicación de aquella daba lugar.

Y era de tanta mayor importancia esta cuestión, cuanto que quizás de no resolverse resultarían nulos los acuerdos todos que adoptase la Corporación, por no funcionar legalmente, é incurros los Diputados en responsabilidad por este motivo, por cuyas razones rogaba á sus compañeros se fijasen en ella para buscar una solución satisfactoria.

Al dictarse el Real decreto de adaptación de 30 de Noviembre último para la ejecución de la Ley de 28 del

mismo mes, en la exposición de motivos se hacen consideraciones que sin duda alguna han sido tenidas en cuenta para determinar la fecha en que ha de verificarse la reunión semestral, pero que como no son suficientemente explícitas, requieren una disposición que concrete este punto sin dar lugar á dudas. No es posible que la Diputación funcione por más tiempo que aquel por que se constituyó, y esto ocurre al no abrirse el período semestral hasta Mayo y ocurrirá sobre todo al abrirlo luego en Octubre, prorrogando la vida de la Corporación por más tiempo del que legalmente debía durar. Es principio incontrovertible de derecho el de que las leyes no deben tener efecto retroactivo, y la á que se refiere, los tendría en cuanto modificaba la dictada la vida y funcionamiento de una Diputación anteriormente constituida, y sobre todo determinando el mandato del elector á los cuatro años de conferido, no pueden los Diputados ostentar el carácter de tales después del 31 de Octubre, surgiendo de todo esto y de la forma en que pretende cumplirse el art. 55 de la Ley provincial, una antinomia de difícil solución, y que si puede llevar á que los Diputados cometan un verdadero delito excediéndose en la duración de sus funciones, hace absolutamente necesario que por instancia, consulta ó en la forma que mejor parezca, se recabe esa disposición administrativa para que se adopte la Ley del año natural á la vida y funcionamiento político, si así puede decirse, de estas Corporaciones, del mismo modo que se ha dictado para la adaptación al orden económico.

El Sr. Presidente contestó que aun cuando el asunto no era del todo pertinente, había permitido que el señor Martínez Contreras lo explanase, por más que se trataba de una cuestión resuelta en el sentido de que la Diputación funcionaba dentro de la legalidad y que todos los acuerdos que adoptase eran perfectamente válidos. El Real decreto de adaptación, en el orden económico, se hacía preciso, porque la Ley provincial determinaba taxativamente, y por sus nombres, los meses en que debían aprobarse los presupuestos ordinario y adicional, que eran Febrero y Abril, pero la contradicción no podía existir en el orden aludido por el señor Martínez Contreras, puesto que, determinando la Ley que la Diputación

debe reunirse los meses quinto y décimo del año económico, es claro que al refundirse éste en el natural, debe, en cumplimiento del mismo precepto, abrirse los períodos semestrales en los meses de Mayo y Octubre. De todas suertes la Diputación funciona legalmente, y cuando podía surgir y surgiría el conflicto sería al llegar el 31 de Octubre, puesto que entonces cesaban en el ejercicio de su cargo los Diputados, si no se les prorrogaba en sus funciones, pero esto ya tendría el Gobierno cuidado de resolverlo entonces, no debiendo ser en el momento presente motivo de preocupación, sobretodo cuando la cuestión se hallaba ya resuelta por el Sr. Gobernador, que había convocado á la Diputación para su segundo período semestral para el día 1.º de Mayo.

El Sr. Martínez Contreras protestó de que el Sr. Presidente discutiese sin abandonar su sitial, y le rogó bajase á los escaños, pidiendo la lectura del artículo 16 del Reglamento.

El Sr. Presidente contestó que se limitaba á hacer las debidas observaciones en cumplimiento de los deberes de su cargo, y declaró que se entraba en la orden del día.

El Sr. Martínez Contreras pidió la palabra sobre el mismo asunto.

Denegada por el Sr. Presidente la alegación á que se había entrado en la orden del día, protestó dicho Sr. Diputado, rogando á sus compañeros le apoyasen, no consintiendo que se le atropellase en su derecho.

El Sr. Rincón pidió la palabra, que también le fué denegada por la Presidencia por el mismo motivo que al señor Martínez Contreras. Este la solicitó asimismo para otro asunto, siendo también denegada por idéntica causa, por lo que protestó nuevamente.

A esta protesta se adhirió el señor Boccherini, y el Sr. Beltrán lo hizo también por la benevolencia que la Presidencia había tenido siempre, tardando tres ó cuatro horas en entrar en la orden del día, que se compaginaba mal con los rigores aquella tarde desplegados.

El Sr. Peláez propuso que, terminada la orden del día, se continuara la discusión del asunto, y podría entonces hacer uso de la palabra el señor Martínez Contreras.

Así lo acordó la Presidencia con la protesta de dicho Sr. Diputado, que la

formuló enérgica y solemne al par que respetuosa, por privársele de un derecho indiscutible en una forma arbitraria.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo se apremie á los Ayuntamientos de la provincia que se hallan en descubierto por el primer trimestre del repartimiento y amortización é intereses de Obligaciones municipales.

El Sr. Martínez Contreras dijo, que según recordarian todos los Diputados, había pedido, en unión de sus compañeros, varios antecedentes acerca de los comisionados de apremio, y á pesar de haberse tratado varias veces el asunto y casi convenido en que cada Diputado diese un nombre designando una persona, en vista de los abusos que se cometían, es lo cierto que ni se había acordado nada en definitiva, ni siquiera se había traído los antecedentes pedidos, por lo que se oponía á la aprobación de este dictamen y de todos los que á estos asuntos se refirieran, en tanto que no se adoptase un acuerdo con carácter general, y se viese que se trataba á todos los Ayuntamientos en la misma forma, pues no era justo que apremiase á los pequeños, y en cambio no hubiese valor para hacerlo con el de más importancia, el de Madrid.

En este momento ocupa la Presidencia el Sr. López González.

El Sr. Boccherini se lamentó de que no hubiesen venido los datos pedidos y que no se pudiese conocer y resolver este asunto, y no ciertamente por abandono é incuria de los Diputados, sino por la censurable calma con que la Presidencia procede en este asunto. Por todo lo cual, rogaba que quedase este expediente sobre la Mesa y que se trajeran á la vista los antecedentes pedidos.

El Sr. Agustín manifestó que la Comisión de Hacienda no tenía inconveniente en acceder á lo solicitado por el Sr. Boccherini, ó en retirar el dictamen si tal era su deseo.

Después de rectificar brevemente el Sr. Boccherini, el Sr. Durán dijo, que á su juicio, no se oponía la aprobación del dictamen á que se trajeran los datos solicitados, puesto que se trataba de una cuestión independiente en absoluto de aquélla.

En este momento ocupó nuevamente la Presidencia el Sr. De Blas.

El Sr. Boccherini dijo que no se oponía á la aprobación del dictamen, pero insistió en su anterior petición.

Sin más discusión se acordó quedara sobre la Mesa el expediente que se discutía, rogando el Sr. Agustín se le facilitasen los datos que había reclamado en una de las últimas sesiones, prometiéndoselo el Sr. Presidente.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes, de la misma Comisión de Hacienda:

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la lista de Ayuntamientos que no han remitido las cuentas y balances, declarando incursos á sus Secretarios en la multa de 50 pesetas, y señalar como último plazo el de ocho días para la remisión, transcurrido el cual, se apremiará con todo rigor á los que no lo efectúen.

Oficiar á la Dirección general de Administración, comunicándole el acuerdo de 22 de Diciembre último, respecto á la aprobación de la liquidación de intereses de demora solicitados por D. Vicente Agustín, contes-

tando á la comunicación dirigida por aquel Centro. El Sr. Peláez hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Declarar de abono á doña Amalia Corral, viuda de D. Florencio Navarro, Secretario que fué de la Junta de Sanidad, los haberes que el mismo dejó de percibir.

A petición del Sr. Peláez quedaron sobre la Mesa todos los demás dictámenes que figuraban en el orden del día.

Terminada la orden del día, el señor Martínez Contreras hizo uso de la palabra para quejarse de que la Presidencia no hubiera ordenado la lectura del art. 16 del Reglamento según había pedido, y rogó á sus compañeros tratasen del asunto por él planteado y emitiesen su opinión, puesto que tenía gran importancia y afectaba á la vida de la Diputación.

El Sr. Boccherini dijo que, sin que tomase sus palabras como censura, había visto con asombro y le había causado impresión penosa la forma un poco destemplada con que la Presidencia había cortado el debate, pues consideraba que no había motivo para su enojo en las palabras pronunciadas por el Sr. Martínez Contreras, que se había limitado á plantear una cuestión y á pedir se resolviese una duda que surgía lógicamente de la falta de una disposición reglamentaria que armonizase los preceptos de la Ley del año natural con los de la Provincial.

Después de contestar brevemente la Presidencia, reiterando las explicaciones que antes dió y que á su juicio resolvían plenamente la cuestión planteada y de rectificar el Sr. Martínez Contreras insistiendo en sus anteriores apreciaciones, el Sr. Peláez expuso su opinión de que indudablemente era una cuestión á resolver y que se precisaba una disposición administrativa á este efecto.

El Sr. Beltrán se mostró conforme con este criterio, entendiéndolo que, si bien se había reglamentado la adaptación de la Ley del año natural en el orden económico, en lo que pudiera llamarse vida externa de la Diputación, que es lo único que al Gobierno pudiese interesar, nada se había dicho en cuanto á su constitución y funcionamiento, á su vida interna, y si bien no estimaba—y en esto disenta del señor Martínez Contreras—en que se incurriese en responsabilidad alguna, puesto que el cargo de Diputado podía considerarse legalmente ejercido, al serlo dentro de los cuatro años que duraba el mandato conferido, era indiscutible que la duda surgía en cuanto á la fecha en que debía verificarse la reunión semestral, y, sobre todo, que el conflicto sería gravísimo al llegar el 31 de Octubre, por todo lo cual se hacía preciso resolver la cuestión definitivamente.

El Sr. Mejía dijo que, á su juicio, todos estaban de acuerdo, porque todos convenían en que se ejercía el cargo legalmente hasta el 31 de Octubre en que terminaba el mandato, y que antes de esa fecha se dictaría por el Gobierno—así debía hacerlo y lo haría seguramente una disposición determinando si se prolongaba la duración del cargo por un semestre ó qué debía hacerse—y como esta disposición se dictaría antes del segundo período ó antes de Octubre, no surgiría el conflicto que entonces y no ahora pedía aparecer, pues es claro que preceptuando la ley Provincial que la Diputación se reúna los meses quinto y décimo del año económico, y siendo este el natu-

ral, en el de Mayo debe abrirse el período semestral, según lo resuelto por el Gobernador.

El Sr. García Gordo manifestó que, en su concepto, la cuestión carecía en absoluto de interés y se hallaba resuelta, pudiendo descomponerse en las tres siguientes: 1.ª Si los Diputados actuales continuarán en el ejercicio de su cargo—y por consiguiente la actual Comisión provincial y demás organismos que funcionan como consecuencia de la constitución presente de la Diputación—después del 31 de Octubre. 2.ª Si hasta esa fecha funciona legalmente y pueden los Diputados ejercer su cargo, y 3.ª Si el período semestral debe abrirse el día 1.º de Mayo. La primera no puede surgir hasta aquella fecha y á ella proveerá el Gobierno en el momento oportuno, sin que nada pueda hacer la Diputación. La segunda queda desde luego resuelta, pues claro es que hasta entonces los Diputados ejercen legalmente su cargo; y la tercera debe también resolverse en sentido afirmativo, puesto que, con arreglo á la ley Provincial, debe abrirse el período en el quinto mes del año económico, ó sea en Mayo, siendo también este el criterio adoptado por el Gobernador.

El Sr. Romero dijo que ya había tratado esta cuestión al preguntar hacía unos dos meses por qué se reunía con tan poca frecuencia la Diputación, y á su juicio la duda surgida era racional y fundada y debía resolverse, puesto que aparte de otras dificultades y contradicciones, siempre resultaría con el criterio adoptado que la reunión semestral de Mayo carecía de finalidad, toda vez que no tendría el objeto que antes, aprobar el presupuesto adicional que antes se aprobaba en Abril y ahora debe serlo en Agosto.

El Sr. Martínez Contreras dijo que no le habían convencido sus compañeros, por lo que consiguaba en acta su protesta contra todo lo que la Diputación acordase, en tanto que no se solucionara esta cuestión.

El Sr. Agustín se extrañó de que el Sr. Presidente se aferrara en su opinión desoyendo toda clase de razonamientos, pareciéndole oportuno el que la Diputación tratase acerca de si el Sr. Presidente y todos los demás señores que ejercen cargos electivos dentro de la misma, podían continuar en su desempeño, ó si por el contrario, había necesidad de proceder á nueva elección en el período que ha de empezar en 1.º de Mayo próximo, como así es la opinión que él sustentaba.

El Sr. Rincón dijo que antes había pedido la palabra para procurar armonizar las opiniones vertidas y ver la forma en que podría llegarse á un acuerdo, lamentándose de que sin tener en cuenta sus buenos propósitos, se le hubiese impedido hablar. Su opinión en el asunto que se debatía era la de que implicaba una cuestión, no sólo dudosa, sino difícil de resolver, sobre todo al llegar el día 1.º de Noviembre, pues ostentando el carácter de Diputado por el mandato de sus electores, conferido con arreglo á las prescripciones de la Ley, para continuar desempeñando el cargo de mandatario, se precisaba no sólo que la Ley lo declarase así si no que el Cuerpo electoral lo cumpliera, pues aquella por sí era impotente para hacerlo, ya que es principio de derecho que nadie dé lo que no tiene; así es que, por su parte, consideraría terminado su cometido al llegar la fecha indica-

da. De todas maneras la cuestión debía dilucidarse y resolverse en alguna forma, por más que ya en este punto había expuesto su criterio.

El Sr. Romero dijo que, á su juicio, la discusión en aquel momento holgaba, puesto que hasta que terminasen los cuatro años del mandato que sus electores le habían conferido, continuaría en el ejercicio de su cargo, creyendo que así cumplía con su deber y que no incurría en responsabilidad alguna; al llegar el 1.º de Noviembre ya resolvería la cuestión el Gobierno, y en cuanto á la reunión semestral como la convocaba el Gobernador y la Diputación no podía acordarla, sino en los casos previstos por la Ley, debían todos limitarse á reunirse cuando se les ordenase.

El Sr. Martínez Contreras anunció que presentaría un voto de censura contra la Presidencia por la conducta por ella observada.

El Sr. Romero dijo que podía para este voto de censura contar el Sr. Martínez Contreras con su firma, siempre que se fundase en motivos de importancia, en la mala administración, en su gestión como Presidente, pero que en manera alguna la obtendría para servir á intereses particulares ó á genialidades ó malos humores, pues en manera alguna podía prestarse á hacer el juego de quien pretendiera estar unas veces al lado y otras en contra de la Presidencia, sin otra norma que la que le dictaban cuestiones y rencillas personales.

El Sr. Martínez Contreras dijo que el voto de censura se fundaría, como no podía menos de ocurrir, en motivos ciertos y de positiva importancia.

Después de rectificar brevemente los Sres. Romero, Martínez Contreras, Agustín y Rincón, el Sr. Presidente declaró terminado el incidente prometiéndolo se celebraría sesión al día siguiente para que el Sr. Martínez Contreras pudiera presentar el voto de censura anunciado.

El Sr. Peláez rogó á la Presidencia excitara el celo de los Diputados que no habían asistido á la sesión, pues no era justo que mientras algunos, pocos, sobrellevaban la carga de todos los asuntos de la Diputación, otros en cambio no hiciesen nada ni pareciesen siquiera por ella; los que quieren disfrutar los honores anejos al cargo deben soportar también los trabajos que lleva consigo, no pudiendo en forma alguna consentirse que haya alguno, como el Sr. Cortina, el cual solicitó licencia y no ha empezado á usar de ella, por lo que no viene nunca y si sólo cuando le conviene para algún asunto, debiendo hacer también presente que ese Sr. Diputado, ó lo que sea, estaba recorriendo una carretera del distrito de Chinchón, en coche, en unión del Ingeniero, y hay quien dice que es el verdadero contratista de las obras de la misma, aunque bajo el nombre de otra tercera persona, y que muchos Peones camineros, casi todos parientes suyos, los emplea en machacar la piedra que ha de servir luego para la carretera, por todo lo cual debía nombrarse una Comisión que inspeccionase y reconociese estos trabajos, y presentarse, como desde luego lo hacía, un voto de censura contra ese señor, que no dirá que no es honrado, pero que se halla procesado por estafa; pidiendo además que se trasladen todos los Peones camineros de un distrito á otro.

En vista de las manifestaciones y del ruego del Sr. Peláez, el Sr. Presidente prometió que excitaría el celo

de los Diputados para que asistiesen, con mejor puntualidad, á las sesiones, y que procuraría enterarse por el Sr. Ingeniero de la conducta de los Peones camineros.

A petición del Sr. García Gordo, la Diputación acordó disponer que la banda de música del Hospicio asista gratuitamente á la *Kermesse* que habrá de celebrar la Cruz Roja en los días 5 y 7 de Mayo próximo.

El Sr. Peláez dijo que, en vista de que hacía una temporada grande que no se reunía la Comisión de Personal, no podía por más tiempo continuar sin dar cuenta á la Diputación del verdadero escándalo que se estaba dando por los empleados, y de la tomadura de pelo que con él se estaba haciendo, pues en la última visita que giró se encontró con Negociados, como el de Beneficencia, en que de catorce empleados había uno sólo, y como el de Gobernación en que había uno ó dos de nueve, llegando la burla hasta el punto de tomarse á broma sus visitas, puesto que se le habían presentado varias veces empleados á rogarle que les borrara las faltas cuando no había girado aquéllas, y esto, ni como Diputado ni como particular podía consentirlo; los empleados que no cumplen con su deber, al cobrar el sueldo cometen una verdadera estafa y roban lo que la Diputación les da; ya que se quería que fuera pasto de los empleados, no tenía inconveniente en continuar la campaña, y estaba dispuesto á sostener lo dicho en todos los terrenos, en el Salón de Sesiones como Diputado, y en la calle, donde saldría dentro de diez ó veinte minutos, como particular, si alguien tenía que pedirle por ello explicaciones; es verdaderamente escandaloso—agregó—lo que ocurre, pues hay empleados que no saben escribir y otros que no saben leer. Hace pocos días tuvo que preguntar por un asunto en un Negociado, cosa que casi nunca le ocurre, y al hacerlo, por el Jefe, le dijeron que estaba enfermo con licencia, preguntó por el que le seguía en categoría y tampoco estaba, por el siguiente, y tampoco; sólo estaba el de 700 pesetas; en Carreteras nunca hay nadie, todos están en comisión, y sin embargo nunca salen de Madrid, cobrando así indebidamente el sueldo y las dietas, dándose el caso de decirsele que estaba uno con este carácter, y acababa de saludarle al salir de su casa para girar la visita. Todo esto—terminó—hace preciso que se adopte una medida enérgica y radical para cortar tales abusos, á cuyo efecto solicitaba el auxilio de sus compañeros.

El Sr. Presidente contestó que por su parte no podía hacer otra cosa que excitar, como desde luego lo hacía, el celo de la Comisión de Personal para que propusiese las medidas que estimara convenientes.

El Sr. Boccherini dijo que las manifestaciones del Sr. Peláez encierran tal gravedad, que hacían preciso que la Comisión de Personal propusiese, y especialmente el Sr. Peláez, los necesarios correctivos.

El Sr. Cortinas contestó que siempre que á la Comisión de Personal había llegado noticia de algún abuso, había adoptado las medidas oportunas para corregirlo, y cuando se presenten en ella las denuncias formuladas por el Sr. Peláez, acordaría lo procedente.

El Sr. Peláez rectificó diciendo que, como hace tiempo que no se reunía la Comisión de Personal, había tenido que dar cuenta á la Diputación, pues era

preciso adoptar inmediatamente una medida enérgica para evitar que haya empleados que nada hacen, como el señor Aramburo, y otros que, como el Sr. Merino, no parecen nunca por la Diputación; que otros están al servicio de ex Diputados, que no hay ningún Sobrestante en las carreteras y están en tanto en los cafés y casinos de los pueblos, prometiendo, finalmente, que en lo sucesivo giraría ocho ó diez visitas diarias.

El Sr. Presidente contestó que excitaría el celo de la Comisión de Personal para que propusiese las medidas que estimase oportunas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente, como orden del día para la de mañana, los asuntos pendientes.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

28.—984.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Hallándose vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de los partidos judiciales de Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna, esta Junta se ha servido acordar se convoque á los Maestros y Maestras de los pueblos de cada uno de estos partidos para que procedan á elegir Habilitado, con sujeción á las disposiciones que determinan las Reales órdenes de 10 de Agosto y 24 de Noviembre últimos.

La elección tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la Sala Consistorial de la cabeza del partido, y bajo la presidencia del Alcalde, debiendo observarse las instrucciones que contiene la circular de esta Junta de 25 de Agosto, inserta en el Boletín Oficial de 30 del mismo.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en los citados partidos judiciales, darán á conocer esta circular á los Maestros de su localidad.

Madrid 8 de Enero de 1901.—El Presidente, El Conde de Toreno.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

161.—767.

Ayuntamientos

Garganta

Por el vecino de este pueblo Carlos Fernández, se ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía habersele extraviado en la Carretera de Madrid á Irún, entre los pueblos la Cabrera y Lozoyuela, el día 27 de Diciembre último, una novilla de las señas siguientes:

Un poco oscura, con la cuerna algo recogida, herrada de las manos, erizada, de cuatro á cinco años, con zarcillo en la oreja derecha y en la izquierda rominaco por delante, y muesca por detrás, en carnes regulares.

Se ruega á los señores Alcaldes de esta provincia practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicha res vacuna, y caso de ser hallada, lo participen á esta referida Alcaldía, á los efectos consiguientes.

Garganta 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, Pedro Bermejo.

161.—663.

Robregordo

Se hallan terminadas y expuestas al

público las cuentas de medio año correspondientes al 1899, por el término de ocho días, á fin de que puedan enterarse de ellas y hacer las reclamaciones que ten-

gan por conveniente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Robregordo 30 de Diciembre de 1900.
—El Alcalde, J. González. 161.—661.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Enero del año de 1901

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
CAPITULO I.—Administración provincial				
	Gastos de representación de la Presidencia.....	416 66		
	Dietas de la Comisión.....	2.083 30		
1.º	Personal de la Diputación.....	14.472 16		
	Material de la Diputación.....	2.833 33		
	— de Biblioteca Archivo y Depositaria.	2.970 80		
2.º	Idem de la.....			
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....		24.859 55	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....			
	Material de estas Comisiones.....			
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	2.083 30		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....			
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....			
CAPITULO II.—Servicios generales				
1.º	Gastos de quintas.....	1.600		
2.º	Idem de bagajes.....	1.224 90		
3.º	Idem de impresión y publicación del Boletín Oficial.....	583 32	8 883 04	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	5.308 16		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	166 66		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio				
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	13 946 45		
	Material para estas obras.....			
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..			
2.º	Material para estas mismas obras.....			
	Gastos de construcción, reparación y conservación de las trayesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..		16.151 44	
3.º	Gastos de custodia de los Pabellones Hospitalarios.....	121 66		
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	2.083 33		
CAPITULO IV.—Cargas				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	20 80		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	9 205 81		
3.º	Intereses y amortización del empréstito.	143.893 66	195.066 98	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	41 946 66		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....			
CAPITULO V.—Instrucción pública				
1.º	Junta provincial del ramo.....	1.395 75		
2.º	Material.....	41 66		
	Aumento gradual de Maestro.....	845 83		
3.º	Idem id. de la Escuela normal de Maestras.....	291 66		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....		3.216 56	
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....			
6.º	Biblioteca provincial.....	350		
7.º	Museo provincial, suscripciones y obras de derecho.....	291 66		

Artículos	ARTÍCULOS	TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones
CAPITULO VI.—Beneficencia			
1.º	Atenciones de carácter general.....	37.056 45	
2.º	Hospital provincial.....	85.486 86	
3.º	Hospital de San Juan de Dios.....	32.090 12	
4.º	Hospicio.....	52.285 05	276.083 35
5.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	42.082 47	
	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes..	27.082 40	
CAPITULO VII.—Corrección pública			
1.º	Gastos de Cárceles.....	4.968 42	
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	83 33	5.051 75
CAPITULO VIII.—Imprevistos			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1 250	1.250
SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos			
Unico.	Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.....		
CAPITULO II.—Carreteras			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	12.282 50	12 282 50
CAPITULO III.—Obras diversas			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos		15.541 25
CAPITULO IV.—Otros gastos			
Unico.	Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.....		3 258 75
SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1899, procedentes del presupuesto anterior.....		
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....		
TOTAL GENERAL.....			546 053 87

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa insruída en este Juzgado por el delito de lesiones á Mariano Tobares Rodríguez, vecino de Pozuelo de Alarcón, contra Patricio García Martín, su convecino, se sacan á la venta en pública subasta las fincas embargadas á dicho procesado Patricio, á saber:

Situadas en el casco y término de Pozuelo de Alarcón

	Ptas. Cts.
1.ª.—Una casa sita en la calle de Valdenovillos, señalada con el núm. 1, de un sólo piso, que ocupa una extensión superficial de 563 pies, y linda: por la derecha, con otra de Gregorio Follente Francisco; por la izquierda, con otra de herederos de Eustaquio García, y por la espalda, con otra de los de Francisco de Rozas; tasada en setecientas cincuenta pesetas.....	750
2.ª.—Una huerta á Charquía, en el término que fué de Húmera, hoy agregado á Pozuelo de Alarcón, su cabida seis celemines; que linda: á Oriente, con tierra de D. Ambrosio Moya; Sur, prado de la Charquía; Poniente, otra de José García, y Norte, otra de Angel de Rozas; tasada en ciento cincuenta pesetas.....	150
3.ª.—Y una tierra al sitio titulado Las Fuentesillas, de caber una fanega y seis celemines; que linda: al Este, con el camino de la Carrera; Sur, con tierra de D. Lope Montalvo; Occidente, con otra de herederos de D. Donato Ventosa, y Norte, con otra de Canuto Medina, tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos...	37 50
TOTAL.....	937 50

El remate tendrá lugar el día 19 de Enero próximo venidero y hora de las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, debiendo consignar los licitadores en metálico, en la mesa del mismo, el 10 por 100 del tipo de subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Navalcarnero á 21 de Diciembre de 1900.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

159.—620.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye en este Juzgado contra Cándido Santa Natalia Expósito y otro, por hurto de una capa, se cita al testigo Eleuterio Ibarra, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Méndez Alvaro, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Casa Consistorial de este Real Sitio, para prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no compare-

cer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 29 de Diciembre de 1900.—El Escribano, Moreno.

159.—618.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se llama y cita, por término de cinco días, á Francisco Pérez Planes, de veinticinco años, soltero, barbero, natural de Mancha Real (Jaén), domiciliado en la calle del Marqués de Santa Ana, 3, barbería, á fin de que se presente ante esta Audiencia, Maldonadas, 11, principal, á la práctica de una diligencia, y de no verificarlo, le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid 27 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

159.—615

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 224.326 y 224.327, expedidos por este Establecimiento en 1.º de Diciembre de 1884 á favor de D. Agustín Mendizábal y Viain, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Enero de 1901.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

46.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 333.973 y 362.926, expedidos por este Establecimiento en 11 de Julio de 1894 y 18 Febrero de 1896 á favor de doña Martina Zurrunero y Boda, el primero, y de D. Domingo de Lafuente Tomás, el segundo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 13 del próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Enero de 1901.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

48.

Escuela tipográfica del Hospicio
182 Teléfono 182

En Madrid á 1.º de Diciembre de 1900.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º=El Presidente, T. I. de Beruete.
Sesión de 10 de Diciembre de 1900.—La Diputación, conforme.—El Presidente T. I. Beruete.—El Diputado Secretario, José Peláez.—Es copia: El Secretario, C. Pozzi.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Ordóñez Ossorio, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía General de Castilla la Nueva.

Hago saber: Que teniendo que recibirle declaración y de reconocerlo por dos Médicos, al paisano Juan Losada García, de las lesiones que dice le infirió el soldado del regimiento de caballería de María Cristina, Tomás de Diego Ruez, la tarde del día 15 de Abril último, en la Cuesta de Amaniel, en esta corte, é ignorándose su actual domicilio, pues no ha sido hallado en la calle del General Laci, donde manifestó se había trasladado, la portera de la casa núm. 94 de la calle Ancha de San Bernardo, donde ha vivido en época anterior, se le cita, llama y emplaza por este primero y único edicto para que en el término de quince días

comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Colón, núm. 3, piso segundo; en inteligencia que, de no verificarlo, se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Las generales de dicho señor son: natural de Estagui, provincia de Lugo, de treinta años de edad, estado soltero, profesión jornalero, y domiciliado en la calle de San Bernardo, núm. 94, cuarto tercero, letra B, en 15 de Abril del año último y trasladó su domicilio á la del General Laci, núm. 7.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de Madrid.

Madrid 27 de Diciembre de 1900.—Ramón Ordóñez.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Antonio Camacho.

161.—675.

Juzgados de primera instancia

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.